

**ESTADO DE XXXXXX**  
**CONDADO DE XXXXXX**

**ALQUILER CON OPCION A COMPRA**

**ESTE CONTRATO DE ALQUILER CON OPCION A COMPRA** es dado y firmado a los (el) \_\_\_ día (s) del mes de \_\_\_, XXXX, entre XYZ, Inc. Quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato será llamado "Arrendador" y XXXXXXXXX quien de ahora en adelante y para efectos de este contrato será Llamado "Arrendatario".

**SE REGISTRA QUE**

**ARTICULO 1**

**ACUERDOS Y TERMINOS DE EL ARRENDAMIENTO**

**1.1** Para el alquiler y sobre los términos y condiciones contractuales, el Arrendador acepta alquilar y el Arrendatario acepta alquilar la "Casa Móvil" específicamente descrita en el **Anexo "A"** de este contrato.

**1.2** El termino del Arrendamiento y la obligación del Arrendatario para pagar el Arriendo requerido comenzara el \_\_\_ día XX del mes de \_\_\_ del año 2,011, y terminara XXXX (0) años después a la medianoche del XX del mes de \_\_\_\_\_ del año 2,011, a menos que por las razones acordadas en este contrato se termine anticipadamente.

**ARTÍCULO 2**

**EL ARRENDAMIENTO**

**2.1** El Arrendatario acuerda pagar al Arrendador oportunamente y sin demanda, deducción o demora, por adelantado, un arriendo mensual de XXXXXX dólares (US\$000.00) mensuales, los cuales deberán ser recibidos por el Arrendador el día 10 de cada mes del calendario. Dicha renta deberá ser pagada, enviada y recibida por el Arrendador en la dirección que aparece en el artículo 11.2 de este contrato. El primer pago debe ser hecho en XXXXX 10, 2011.

**2.2** Además de los pagos de Arriendo referidos arriba, el Arrendatario se responsabilizara también a pagar oportunamente, sin demanda, deducción o demora, por adelantado el primer (1er) día de calendario de cada mes del lote donde se asienta la "Casa Móvil" Este alquiler es de XXXXX dólares (US\$000.00) mensuales. El arriendo del lote XX aumentara un año después de la fecha de este contrato y será ajustado de acuerdo a los cambios hechos por parte de la administración del parque.

**2.3** El Arrendatario también se responsabiliza a pagar a tiempo todos por todos los costos en que se ocasionen durante el uso de la "casa Móvil". Incluyendo pero sin limitarlos, todas las facturas de licencia, impuesto a la propiedad, agua, gas, teléfono, electricidad, recolección de basura y cargos

sanitarios de alcantarillado.

**2.4** En caso de falta de pago del alquiler acordado en los numerales 2.1. y 2.2, en la fecha acordada (**NO HAY PERIODO DE GRACIA**), el Arrendatario pagara al Arrendador un valor adicional de diez dólares (\$10.00) por cada semana de atraso o el valor prorrateado que corresponda por cada día de atraso. Adicionalmente, el Arrendatario deberá pagar al Arrendador la suma de Treinta y cinco dólares (\$35) en caso de que el pago de la renta sea realizado con un cheque que resulte protestado por la entidad bancaria del Arrendatario.

### **ARTÍCULO 3**

#### **USO DE LA CASA MOVIL**

**3.1** La "Casa Móvil" deberá ser usada única y exclusivamente para propósitos residenciales de vivienda y familia. El Arrendatario no podrá usar la "Casa Móvil" de ninguna manera que constituya violación de la ley y regulaciones o provocar daños a la propiedad o disturbios por causa de otros que no sean familia inmediata del Arrendador. El Arrendatario no removerá la "Casa Móvil" de la dirección asentada en el Anexo "A" de este contrato sin el previo consentimiento escrito del Arrendador (el consentimiento escrito puede ser negado por alguna y/o ninguna razón). Queda por lo tanto por medio de este documento, determinado y reconocido que la "Casa Móvil" es de propiedad única y exclusiva del Arrendador.

### **ARTÍCULO 4**

#### **REPARACIONES**

**4.1** El Arrendatario acepta la "Casa Móvil" en su condición actual para el uso destinado por el Arrendatario. El Arrendador o los agentes del Arrendador no han hecho especificaciones o promesas con respecto a la "Casa Móvil" con excepción de las estipulaciones de este contrato por lo tanto no se constituye ningún derecho para el Arrendatario a excepción de los derechos determinados en este contrato. El Arrendatario acepta posesión de la "Casa Móvil" en base al principio de "Tal y como esta". El Arrendatario ocupara y usará durante el termino de este contrato la "Casa Móvil" de manera responsable y no permitirá desperdicios, destrucción o ningún otro acto de abuso o daño a la propiedad. A menos que el Arrendatario haga uso del derecho de compra de la "Casa Móvil", estipulado en el Artículo 10, el Arrendatario se obliga a entregar la "Casa Móvil" al Arrendador al término del contrato o terminación anticipada del alquiler, en las mismas buenas condiciones y reparada que cuando fue recibida la "Casa Móvil". El desgaste por uso normal que se le da a la "Casa Móvil" es previsto.

**4.2** A lo largo de este Arrendamiento, El Arrendatario se responsabilizara y pagará todo el mantenimiento y las reparaciones de la "Casa Móvil", con excepción de los daños causados directamente por el Arrendador o sus Agentes. El Arrendatario acepta mantener los terrenos sobre donde la "Casa Móvil" está colocada, en condiciones limpias y ordenadas y además cortara, fertilizara y limpiara todo el césped, arbustos y árboles cuando sea necesario.

**4.3** El Arrendatario deberá cumplir con todas las leyes, reglas, ordenes, ordenanzas y regulaciones en cualquier momento estipuladas por la Administración del Parque, o por la ciudad, el condado, el estado o el Gobierno Federal, siendo la intención de los participantes de este contrato presumir la responsabilidad entera por la reparación y mantenimiento de la "Casa Hogar" al Arrendatario durante el plazo de este contrato.

**4.4** El Arrendatario no podrá hacer ninguna alteración, adición o mejoramientos al interior o exterior de la "Casa Móvil" a menos que el Arrendador exprese su consentimiento escrito, consentimiento que podrá ser negado por el Arrendador sin razón alguna. Al termino de este contrato, si el Arrendador permitiera ciertas alteraciones, el Arrendador podrá ejercer su derecho de pedirle al Arrendatario restaurar la "Casa Móvil" a su estado anterior o dejar las alteraciones tal y como están en cuyo caso estas alteraciones pasaran a ser propiedad legítima del Arrendador. El Arrendatario acuerda que todo el equipo, llantas, calentadores, y accesorios son parte de la "Casa Móvil" y por lo tanto propiedad exclusiva del Arrendador, a menos que el Arrendatario ejercite su derecho de compra estipulado en el artículo 10 de este contrato.

## **ARTICULO 5**

### **SEGURO**

**5.1** El Arrendatario durante todo el tiempo de este Contrato, procurara, pagará y mantendrá las pólizas de seguro necesarias para el uso de la "Casa Móvil" cuyo beneficiario será el Arrendador y el Arrendatario, sin costo o gastos al Arrendador. El valor de la póliza de seguro, la forma, la sustancia y las fechas de expiraciones deben ser aceptadas por el Arrendador. El seguro deberá incluir pero no restringir las siguientes coberturas:

**(a)** Seguro contra pérdida o daño causado por fuego, rayos, tormenta de viento, granizo, explosión, huelga, motín, tumulto civil, vehículos aéreos, vehículos terrestres, humo, vandalismo y actos maliciosos, y todo otro peligro estipulados en las practicas correctas de pólizas de seguro. El valor del seguro no podrá ser menor del valor total de la "Casa Móvil" sin deducciones por depreciación en cuyo caso la póliza deberá contener estipulaciones especiales de costo de reemplazo y endoso de interés simple de un vendedor (VSI) y el valor inicial de cobertura deberá ser de US\$00,000.00.

**(b)** Cualquier póliza de seguro deberán contener un acuerdo adicional que estipule la no cancelación o modificación del seguro dentro del plazo de treinta días después de que el Arrendador reciba notificación escrita de la terminación o modificación de la póliza en cuestión. A no menos de treinta días de la terminación del seguro el Arrendatario deberá presentar al Arrendador una renovación certificada del seguro por el periodo correspondiente. Todos los seguros que el Arrendatario posea para cubrir la "Casa Móvil" deberán tener como asegurado al Arrendatario y como beneficiario adicional al Arrendador. Cada póliza además debe cubrir intereses de cada asegurado, la cobertura no debe invalidar o adversamente verse afectada por ningún acto u omisión que constituya un crimen, del Arrendador, Arrendatario, sus empleados y/o agentes o por alguno de los ocupantes de la "Casa Móvil" de la cual resulte en pérdida.

(c) Todas las pólizas de seguro requeridas de ahora en adelante, con excepción de la de perdidas generales, serán pagadas al Arrendador en cuyo caso el Arrendador luego de recibido el pago será responsable de la reparación o reemplazo de la "Casa Móvil". PROVEIDO, SIN EMBARGO, El Arrendador no será obligado a exceder los fondos de reparación a más de lo recibido por parte del seguro para dicha reparación. Queda mediante esta clausula establecido que el Arrendador no tendrá ninguna obligación que sobrepase lo pagado por el seguro.

(d) El Arrendatario le proveerá copia(s) u originales del certificado de todas las pólizas de seguro, incluyendo seguros de renovaciones y de reemplazos, adjunto con evidencia escrita del agente de seguro que certifique que tales seguros están pagados y en pleno efecto.

**5.2** Las Provisiones en el artículo 5.1 no obstante no limita al Arrendador a adquirir si lo considera necesario una o más pólizas de seguro adicionales a las descritas en el artículo 5.1. y en cuyo caso le valor de la renta del Arrendatario deberá ser incrementado de tal manera que cubra el valor pagado por parte del Arrendador como prima de seguro. Aclarando así que no es obligación del Arrendador a contratar el seguro pero si de acuerdo a su juzgamiento razonable la ocasión lo amerita este será el procedimiento.

## **ARTÍCULO 6**

### **INDEMNIZACION**

**6.1** El Arrendatario mantendrá al Arrendador libre de toda responsabilidad u obligación por accidentes ocurridos a cualquier persona dentro o alrededor de la "Casa Móvil". El Arrendatario deberá indemnizar y liberar de toda obligación incluyendo honorario de Abogados al Arrendador por daños causados a personas o propiedad que resulten del uso de la "Casa Móvil" por parte del Arrendatario. Sin embargo, el Arrendador honrara sus obligaciones causadas por su negligencia o actos u omisiones intencionales de sus agentes o empleados.

**6.2** Toda propiedad personal, enseres, muebles, y demás equipo traídos a la "Casa Móvil" por parte del Arrendatario, serán de riesgo y entera responsabilidad del Arrendatario. Excepto de las estipulaciones del artículo 5 de este contrato (con referencia a fondos recibidos por el Arrendador por parte del seguro para realizar reparaciones o reemplazos de la "Casa Móvil"). El Arrendador no será en ningún momento responsable por cualquier daño ocurrido a la propiedad personal del Arrendatario, sus familiares, contratistas, empleados, invitados o sub arrendatarios previamente aprobados. El Arrendador no se responsabiliza ni será culpado por cualquier dano ocurrido a propiedad personal, artefactos, inmuebles o equipos dentro de la "Casa Móvil" resultado de cualquier uso o condición de la misma o cualquier camino o entrada que sirva a la "Casa Móvil" o de cualquier malfuncionamiento de equipo. Se incluye sin limitación humo, gas, agua, lluvia, hielo o nieve que causen goteras resultando de cualquier malfuncionamiento de la plomería o cualquier otro sitio, a menos que estos daños sean causados por la negligencia afirmativa o maliciosa del Arrendador o sus representantes.

**6.3** Lo contenido en este Arrendamiento no autoriza al Arrendatario a cometer cualquier acto que pudiera crear o ser la fundación de hipoteca o demanda por cambio de propiedad. Acordado, los gastos incurridos por mejoras, adiciones, reparaciones o alteraciones hechas a la "Casa Móvil" no serán responsabilidad del Arrendador o sus agentes como tampoco podrán ser imputados a la propiedad real. Si por alguna omisión por parte del Arrendatario, algún técnico o mecánico que haya realizado trabajos en la "Casa Móvil" enviara una factura al Arrendador, el Arrendatario deberá de cancelar dicha factura, pagando la deuda en su totalidad, dentro de no menos diez (10) días después de recibir tal factura, liberando e indemnizando al Arrendador de cualquier reclamo o gastos hecho por compañías incluyendo gastos de abogados resultados por falta de pago por parte del Arrendatario.

## **ARTÍCULO 7**

### **ASIGNACIONES Y SUB-ARRENDAMIENTO**

**7.1** El Arrendatario no podrá traspasar sus derechos y obligaciones bajo este Arrendamiento, sub-arrendar o permitir el uso por parte de una tercera persona de esta "Casa Móvil" o cualquier parte de la "Casa Móvil", sin la debida autorización escrita por parte del Arrendador, dicha autorización puede ser negada por parte del Arrendador sin explicación alguna.

## **ARTÍCULO 8**

### **INCUMPLIMIENTOS Y ARREGLOS**

**8.1** Si (a)El Arrendatario falta o no honra cualquier convenio o estatuto de este Acuerdo(incluyendo pero no limitando, al pago de Arriendo, mantenimiento y reparaciones de la "Casa Móvil", y/o pagos de pólizas de seguros), o (b)El Arrendatario es adjudicado en bancarota, o (c)si un receptor permanente es asignado para la propiedad del Arrendatario, incluyendo el interés del Arrendatario por la "Casa Móvil", y tal receptor no es removido durante sesenta(60) días después de la notificación escrita por parte del Arrendador al Arrendatario a obtener tal remoción, o (d)si voluntaria o involuntariamente, el Arrendatario se aprovecha de cualquier liquidación a paga bajo leyes presentes o futuras, donde el alquiler o parte de este, se propone ser reducido o saldado, o (e)si El Arrendatario le asigna beneficios a sus acreedores o (f)si la "Casa Móvil" o el Arrendatario recibe demanda en contra suya y no la puede satisfacer o disolver dentro de treinta(30) días de la fecha, de la recepción de la notificación escrita o (g)si la "Casa Móvil" es abandonada o dejada vacante por el Arrendatario por más de treinta días consecutivos, o (h)cometer y permitir actos que de alguna manera cause una demanda o reclamo en contra de la "Casa Móvil" y esta no es aclarada o removida en el plazo de treinta (30) días desde la fecha del reclamo o demanda , o (i)si el Arrendatario voluntariamente o por acto de la ley traspasa sus derechos y obligaciones de este contrato a otra persona, exceptuando lo que expresamente se estipula en el Artículo 7 de este Arrendamiento, entonces solo en este evento, el Arrendador a discreción suya y ejerciendo sus derechos podrá inmediatamente terminar este contrato y el Arrendatario está obligado a entregar

todas sus posesiones con respecto a la "Casa Móvil" y en caso de no hacerlo el Arrendador podrá entrar en la "Casa Móvil" y remover todos los efectos personales sin constituirse así ninguna violación a la ley o ser considerado culpable de interrupción de la propiedad privada.

**8.2** En el caso de que el Arrendatario incumpla con sus obligaciones obtenidas mediante este contrato y como se estipula en el numeral anterior, El Arrendador, actuando como agente del Arrendatario, y sin dar termino a este acuerdo, podrá a discreción suya (El Arrendador) arrendar esta "Casa Móvil" al mejor precio y sin previo aviso. El Arrendatario será responsable por todos los gastos incurridos de abogados, y otras comisiones legítimas, incluyendo pagos que se deban de Arriendo o la diferencia que resulte entre el arriendo actual y el arriendo que se dé cómo resultado del incumplimiento de este contrato. Adicionalmente, el Arrendatario deberá pagar por gastos de reparación o alteración necesarios para restaurar la "Casa Móvil" y presentarla en buenas condiciones para el nuevo arrendamiento. El Arrendador acuerda usar los esfuerzos necesarios para rentar la "Casa Móvil" con prontitud y mitigar así los daños en el caso de incumplimiento de este contrato por parte del Arrendatario.

**8.3** La terminación de este arrendamiento previo a la fecha de terminación del periodo del mismo no excusara al Arrendatario del pago de la renta por el periodo anterior a su terminación.

**8.4** Si la renta o parte de la renta debiera ser recolectada por parte de un abogado, el Arrendatario deberá pagar el valor correspondiente a los honorarios del Abogado cuyo valor no excederá el quince (15%) por ciento de la suma colectada.

**8.5** El Arrendatario renuncia expresamente a cualquier derecho de reposición o redención de la "Casa Móvil" o parte de ella luego de la terminación de este acuerdo. Así como también renuncia a cualquier derecho de recobrar la posesión de la "Casa Móvil" que la ley le otorgue.

**8.6** En el caso de quebrantamiento de este contrato por parte del Arrendatario, el Arrendador tendrá el derecho de demandar judicialmente por el reparo de los daños causados y el reembolso inmediato de los gastos incurridos en esta demanda.

## **ARTÍCULO 9**

### **SUBORDINACION**

**9.1** Este Arrendamiento y todos los derechos del Arrendatario aquí estipulados están sujetos a la condición de subordinación del gravamen de hipoteca, acto para asegurar la deuda, título de prenda, acuerdo de seguridad o cualquier otro instrumento de esa naturaleza que podría interrumpir el título de propiedad de el Arrendador sobre la "Casa Móvil" y cualquier modificación, renovación, extensión, o reemplazo de la misma. Esta cláusula operará por si sola sin requerir ninguna orden judicial o acción por parte de la compañía hipotecaria. En confirmación con esta clausula el Arrendatario previa demanda del Arrendador deberá proveer a este a cualquier tiempo evidencias de subordinación a este contrato y todos los derechos del gravamen de hipoteca, título de asegurar deuda, título de prenda, acuerdo de seguridad o cualquier otro instrumento de esta naturaleza.

## ARTÍCULO 10

### OPCION DE COMPRA Y VENTA

**10.1** En consideración al pago hecho por el Arrendatario al Arrendador en la suma estipulada en el artículo 10.1 (a) de este contrato (“Opción de Pago”), el Arrendador por el presente contrato le concede al Arrendatario la opción a comprar la "Casa Móvil" (la "Opción"), sujeto a los términos y condiciones estipulados en las siguientes cláusulas de este documento:

**(a)** Al momento de la ejecución de este Arrendamiento, el Arrendatario, ha pagado al Arrendador la suma de XXX THOUSAND XXXX HUNDDRED (\$0,000.00). Si la Opción fuese ejecutada como lo prevé este contrato y la compra y venta de esta "Casa Móvil" no es consumado por fallas o culpa del Arrendador, este (Arrendador) deberá reembolsar prontamente al Arrendatario el Dinero de Opción al momento que el Arrendatario lo solicite. En todos los otros casos el Dinero de Opción deberá ser retenido por el Arrendador y debidamente aplicado como parte del pago por la compra de la “Casa Móvil.

**(b)** La Opción podrá ser ejecutada en las siguientes fechas (de ahora en adelante llamada “Fecha de Ejecución”):

Primera Fecha de Ejecución

00/00/0000:

Dos años a partir de la fecha del pago inicial de este Arrendamiento

Segunda Fecha de Ejecución

00/00/0000:

Cinco Años a partir de la fecha del pago inicial de este Arrendamiento

Tercera Fecha de Ejecución

00/00/0000:

Ocho años a partir de la fecha del pago inicial de este contrato.

PROVEIDO, SIN EMBARGO, El Arrendatario, para hacer uso del derecho de Compra, deberá comunicar por escrito en el plazo de no más de sesenta (60) o no menos de diez (10) días de la fecha de ejecución al Arrendador su deseo de hacer uso de la Opción de Compra. En el caso de que el Arrendatario no haga uso de su derecho de compra antes de la Fecha de Ejecución, esta opción cesara con respecto a esta Fecha de Ejecución. En ningún evento y bajo ninguna circunstancia el Arrendatario podrá ejercitar la opción de compra si ha ocurrido incumplimiento de este contrato.

**(c)** El precio de venta de esta "Casa Móvil" será el valor estipulado en el Anexo “B” de este contrato, valor que de ahora en adelante y para efectos de este documento se lo llamara

“Precio de Compra”. PROVEIDO, SIN EMBARGO, el Precio de Compra deberá ser pagado en efectivo o con cheque certificado al momento del cierre de la compra y venta, asumiendo que la compra y venta se realizara en la fecha estipulada como Fecha de Ejecución. En este evento, mediante la opción de pago realizada por el Arrendatario del valor de acuerdo al artículo 10.1(a) será aplicado al pago del Precio de Compra, y además aclara que con respecto a la ejecución de la acción de compra por el Arrendatario en la última Fecha de Ejecución, el Arrendador podrá pero no estará obligado, a financiar la porción del llamado Precio de Compra que exceda la Opción de Pago, en cuyo evento, el Arrendatario deberá realizar pagos mensuales que amorticen el principal mas el interés de este crédito otorgado por el Arrendador. Dicho crédito deberá ser totalmente saldado en una fecha específica que será pactado por el Arrendador y Arrendatario, fecha que no podrá exceder de Dieciocho (18) meses de plazo. Adicionalmente, es requerido y acordado que en el evento de que el Arrendador acepte financiar dicha porción del Precio de Compra, este financiamiento deberá cargar un interés no mayor al diez por ciento (10%) anual. Además, dicho financiamiento y los pagos requeridos luego de este, deberán ser reconocidos como evidencia de una garantía no asegurada por parte del Arrendatario para el Arrendador en la forma en la que ha sido aceptada.

**(d)** A pesar del contenido de este Arrendamiento, el Arrendatario podrá comprar la "Casa Móvil" antes de la Fecha de Ejecución, a un precio que será acordado mutuamente, por escrito y firmado entre el Arrendador y el Arrendatario, estableciendo así que el Arrendador no está obligado a financiar la Compra de la “Casa Móvil”.

**(e)** En el evento que el Arrendatario ejecute su derecho de compra, de la "Casa Móvil" declara que la acepta "tal y como esta", lo que constituye que el Arrendador no preverá promesa alguna de garantía con relación al estado físico de la "Casa Móvil" los enseres, o equipos localizados dentro o fuera de la misma.

**(f)** Considerando el contenido de este Arrendamiento, si la compra y venta de esta "Casa Móvil", no ha sido consumado en o antes de la Tercera Fecha de Ejecución, entonces los derechos del Arrendatario a comprar la "Casa Móvil" expiraran en dicha fecha y el Arrendador podrá retener la Opción de Pago.

**(g)** El Arrendatario no podrá traspasar su derecho de Opción a Comprar sin el previo consentimiento escrito del Arrendador. Este consentimiento podrá ser negado por el Arrendador sin causa aparente. Esta acordado y aceptado que en el caso de que el Arrendador de su consentimiento para esta transacción las siguientes condiciones deberán ser cumplidas: 1)La persona a quien será traspasada la Opción de Compra (Apoderado Propuesto) acepta por escrito asumir todos los derechos y obligaciones de este contrato, y 2)El Arrendador deberá aceptar al Apoderado Propuesto de acuerdo a su libre albedrio.

**(h)** En caso de que la compra y venta de la “Casa Móvil” no se consuma por causa del Arrendatario el Arrendador tendrá derecho a todo tipo de indemnización que la ley prevea para este tipo de incumplimiento de contrato.

(i) Si el Arrendatario ejerciera su Opción a Comprar, tal compra no incluye la propiedad real donde está localizada la "Casa Móvil". Entiéndase así que la compra de la "Casa Móvil" no constituye derecho alguno sobre el lote donde estuviese situada la Casa Móvil.

## ARTÍCULO 11

### MISCELANEAS

**11.1** El tiempo es de la esencia en este Arrendamiento.

**11.2** Ninguna notificación, pedido, consentimiento, aprobación, exclusión afectaran este contrato, a menos que dicha comunicación sea debidamente escrita y aprobada personalmente o por medio de correo certificado, y enviada al Arrendador a:

XYZ, INC  
XXXXXXXXXX  
XXXX, XX 00000

y al Arrendatario a:

XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX  
XXXX, XX 00000

o a cualquier otra dirección que ambas partes hayan acordado por escrito entre si y en cumplimiento con esta clausula.

**11.3** El Arrendador podrá a cualquier tiempo realizar inspecciones periódicas de la "Casa Móvil" para determinar que el Arrendatario está cumpliendo con las obligaciones aquí establecidas.

**11.4** El "Arrendador" como es llamado para efectos de este contrato deberá incluir a todos sus herederos, sucesores o representantes del Arrendador en el título de la "Casa Móvil". El Arrendatario deberá incluir su nombre, el de sus herederos, representantes y sucesores, y si este arrendamiento es parte de un sub arriendo deberá incluir además al subarrendatario, en la cobertura de la "Casa Móvil" para efectos de este contrato.

**11.5** Este Acuerdo de Arrendamiento creara la relación de propietario e inquilino entre el Arrendador y el Arrendatario y ningún derecho de propiedad será traspasado por el Arrendador. El Arrendatario tiene única y exclusivamente el derecho de uso de la propiedad y no tiene por lo tanto el derecho de vender o asignar esta propiedad excepto en concordancia con las estipulaciones contenidas en el Artículo 7 de este acuerdo.

**11.6** Todos los derechos, poderes y privilegios conferidos aquí entre las partes serán acumulativos pero no restrictivos a todos aquellos derechos otorgados por la ley.

**11.7** Si el Arrendatario permaneciera en la "Casa Móvil" luego de la fecha de expiración de este contrato, con el reconocimiento del Arrendador y sin documento escrito entre las partes, el

Arrendatario será un inquilino por su propia voluntad y no habrá necesidad de renovación de este Arrendamiento ya que operara por ley.

**11.8** El Arrendatario por la presente asigna a su agente la persona encargada de la "Casa Móvil" en ese tiempo; o quien ocupe la "Casa Móvil" para que reciba el servicio de todo procedimiento de posesionario y notificaciones requeridos bajo este Acuerdo de Arrendamiento. En caso de no haber persona encargada o ocupando la "Casa Móvil, entonces tal servicio o notificación podrá ser hecho por medio de notificación adjunta a la entrada principal de la "Casa Móvil". Una copia de toda notificación que se haga con respecto a este Arrendamiento también será enviada al Arrendatario a la dirección asentada en el Artículo 11.2 de este documento o a cualquier otra dirección que el Arrendatario haya asignado.

**11.9** Si alguna de las cláusulas de este contrato de arrendamiento por ministerio de la ley durante el plazo de este documento se convirtiera en ilegal, invalido o imposible de cumplirse, es la intención de las partes reconocer como valido el resto del contrato que no fuese afectado por la ley y además anexar cláusulas adicionales similares que reemplacen aquellas cláusulas que por ministerio de la ley se convirtieran en ilegales, invalidas o imposible de ejecutarse.

**11.10** Este contrato de arrendamiento y todos sus anexos son la voluntad expresa de las partes, por lo tanto, cualquier acuerdo, promesa, incentivos u otro tipo de consenso oral y que no esté por escrito no variara las cláusulas de este contrato.

**11.11** Este contrato de arrendamiento es reglamentado, escrito y firmado bajo las leyes del Estado de XXXXXXXX.

**11.12** Las cláusulas y los títulos de este Acuerdo de Arrendamiento son para referencia del contrato únicamente y en las palabras contenidas claramente en cada una de estas cláusulas y titulares. Bajo ninguna circunstancia estas palabras podrán ser definidas, descritas, limitadas, modificadas, ampliadas o adheridas para la interpretación, construcción o intención de este contrato por lo tanto no podrán afectar en ningún evento este Arriendo.

**11.13** Los términos, derechos, obligaciones y convenios contenidos en este Arriendo serán aplicable y beneficiaran y es sujeto únicamente a las partes descritas aquí o a sus respectivos herederos, sucesores o representantes legales, a menos que otra voluntad haya sido expresamente asentada aquí.

**11.14** El Arrendatario no podrá registrar este contrato de Arriendo como titulo de Prenda en el Condado de XXXXXX del Estado de XXXXX sin el previo consentimiento escrito del Arrendador.

**COMO TESTIGOS DE ESTE CONTRATO**, las partes que han creado este instrumento legal que deberá ser ejecutado en el día y año previamente acordado en este contrato.

ARRENDADOR:

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

XYZ, INC  
Representado por: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Titulo: \_\_\_\_\_

(SELLO CORPORATIVO)

ARRENDATARIO:

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

\_\_\_\_\_(FIRMA)

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

\_\_\_\_\_(FIRMA)

**ANEXO "A"**

**ARRENDADOR:** XYZ, INC.

**ARRENDATARIO:** XXXXXXXXXXXXXXXX

**Casa Movil:**

**FABRICANTE:** XXXXXXXXXXXXX

**NUMERO DE SERIE:** XXXXXXXXXXXXX

**AÑO Y MODELO:** XXXXXXXXXXXXX

**TAMAÑO:** XXXXXXXXXXXXX

**DIRECCION:**

**COMUNIDAD:** XXXXXXXXXXXXX

**CALLE Y # DE LOTE:** XXXXXXXXXXXXX

**CIUDAD Y ESTADO:** XXXXX, XX XXX

**ANEXO “B”**

**PRECIO DE COMPRA**

**(Menos el valor pagado en la ejecución de este contrato)**

**Primera Fecha de Ejecución**

**00/00/0000:**

La suma de XXXXXX THOUSAND (\$00,000.00), dicha suma es el valor equivalente al XX por ciento (00%) del valor actual de la Casa Móvil a la fecha de este contrato y será a el mejor estimado de las partes determinar el valor comercial de la Casa Móvil al momento de la Primera Fecha de Ejecución.

**Segunda Fecha de Ejecución**

**00/00/0000:**

La suma de XXXXXX THOUSAND (\$0,000.00), dicha suma es el valor equivalente al XX por ciento (00%) del valor actual de la Casa Móvil a la fecha de este contrato y será a el mejor estimado de las partes determinar el valor comercial de la Casa Móvil al momento de la Segunda Fecha de Ejecución.

**Tercera Fecha de Ejecución**

**00/00/000:**

La suma de XXXXXX THOUSAND (\$0,000.00), dicha suma es el valor equivalente al XX por ciento (00%) del valor actual de la Casa Móvil a la fecha de este contrato y será a el mejor estimado de las partes determinar el valor comercial de la Casa Móvil al momento de la Tercera Fecha de Ejecución.